RAWSON, 29 de abril de 2.021.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., M. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.202 – Año: 2.011).** -
------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 100043, hojas 519/520), el día 3 de septiembre de 2.020, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., presenta la actualización de los intereses de los honorarios que le fueran regulados al letrado de su parte, Dr. A. L. P. en la SI N° 75/SCA/14 y que fueran aprobados por la SI N° 82/SCA/16, por el monto de $5.551,72 (incluidos los intereses hasta el 30 de abril de 2.016). ----------

------ El presentante reajusta esta última suma, y computa los intereses desde esa fecha hasta el 3 de septiembre de 2.020, de donde surge la suma de $10.095,25 y arriba a un valor total de $15.646,97. ----------

------ Solicita que la suma sea depositada a la orden de la Fiscalía de Estado, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96. ----------

------ Que en la hoja 528 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en la hoja 530, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los intereses de los honorarios que se regularon en la Sentencia Interlocutoria Nº 75/SCA/14 (dictada el 22 de octubre de 2.014, hojas 396/402 vta.), donde las costas se habían impuesto a la actora vencida. Allí se fijaron a

favor del representante de la demandada, Dr. A. L. P. en ocho (8) Jus. ----------

------ 1.b. La liquidación fue aprobada por la SI Nº 82/SCA/16, de fecha 30 de agosto de 2.016 (hoja 430 y vta.), contenía intereses hasta el 30 de abril de 2.016 y se notificó a la parte actora el 1 de septiembre de 2.016, según consta en la hoja 431. ----------

------ 2. Esta vez, examinados los cálculos de la actualización presentados, y verificada la fecha inicio del cómputo de los intereses (30/04/16), resulta correcto el monto arrimado. ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de los intereses practicada en el escrito digital (ID 100043), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 82/SCA/16. Por lo que resultan para el Dr. A. L. P. en la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($15.646,97), actualizada al 03/09/2.020. ----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------
------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID100043) correspondiente a los honorarios aprobados por la Sentencia Interlocutoria Nº 82/SCA/16, en favor del Dr. A. L. P., en la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($15.646,97), actualizada al 03/09/2.020.----------
------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4.517/17, 4.870/20

y 4.872/20; y es dictada por dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría. ----------